



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2016-00396-00
DEMANDANTE	Jorge Giraldo Rosero
DEMANDADO	Geovanny Arango Ardila

Visto el informe secretarial que antecede, y observado que, mediante auto de 29 de octubre de 2021, se requirió al secuestre Franco Proyectos E.U., para que efectuara la entrega del bien dado en calidad de secuestro al nuevo secuestre designado, así como para que rindiera cuentas finales y comprobadas de su administración.

A la par se vislumbra que dicho requerimiento no ha sido acatado, por lo que se requerirá nuevamente a Franco Proyectos E.U., para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, cumpla con lo requerido, so pena de las sanciones legalmente previstas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a Franco Proyectos E.U. en los términos señalados en la parte motiva de la presente decisión, por un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de las sanciones legalmente previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 17 de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 020

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaría